

las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

3.ª Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos, fijándose lugar, día y hora para la celebración de exámenes, que tendrán lugar, en todo caso, en esta capital.

4.ª En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en las anteriores bases será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ciudad Real, 8 de marzo de 1965. — El Ingeniero Jefe,
E. P. Losada.—1.990-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se convocan a oposición libre las vacantes de Profesores de término de «Historia del Arte» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante las plazas de Profesores de término de «Historia del Arte» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla y Sevilla.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 27 de mayo de 1936 («Gaceta» del 29) y 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha tenido a bien disponer que las mencionadas vacantes sean provistas por el turno de oposición libre, con sujeción, en cuanto a procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por la Dirección General de Bellas Artes se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dictan normas para la provisión por oposición libre de las vacantes de Profesores de término de «Historia del Arte» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla y Sevilla.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión por el turno de oposición libre de las plazas de Profesores de término de «Historia del Arte», vacantes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla y Sevilla.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar la provisión por el expresado turno de las mencionadas vacantes con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La oposición será libre entre españoles mayores de dieciocho años que no padezcan enfermedad o defecto físico que les impida el desempeño de las correspondientes funciones ni hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni se hallen inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Podrán solicitar tomar parte en la misma quienes reuniendo dichas condiciones generales se encuentren en posesión de los títulos de Profesor de Dibujo o Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras o hayan sido premiados con medalla de cualquier clase en las exposiciones nacionales organizadas por el Ministerio de Educación Nacional o en las internacionales de igual carácter o hayan sido pensionados por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o hayan obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

2.ª Las instancias se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizados para ello por la

Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañarán los recibos acreditativos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y de 60 pesetas por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Unica del Ministerio, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera de esta convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose a la siguiente formulación:

Declaro que:

- Soy español y mayor de dieciocho años.
- No padezco enfermedad ni defecto físico que me impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Me encuentro en posesión del título de (o cualquiera de las restantes condiciones especificadas en el segundo párrafo de la base primera); y
- Me comprometo a jurar acatamiento a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión del cargo, caso de ser nombrado para su desempeño.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal para la adjudicación de las plazas quedan obligados a presentar en el Ministerio, dentro de los treinta días siguientes al de la propuesta, los siguientes documentos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si procede de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo o cargo del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; copia compulsada del título o documento que acredite la posesión de alguna de las restantes condiciones exigidas en el párrafo segundo de la base primera de esta convocatoria, y, tratándose de aspirantes femeninas, certificado acreditativo de la prestación o exención del servicio social de la mujer. Caso de incumplimiento de esta obligación, quedará sin efecto la propuesta del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir los interesados si se comprobare falsedad en las declaraciones de sus instancias.

4.ª La oposición se celebrará en Madrid ante el Tribunal que se designará oportunamente con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los aspirantes harán entrega al Tribunal en el acto de su presentación al mismo cuando para ello sean convocados de una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza objeto de la oposición y de un programa razonado de la asignatura, así como de cuantos otros documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Quienes no resulten propuestos para ocupar las vacantes anunciadas a provisión podrán retirar del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes), por sí o mediante persona autorizada al efecto, y en el plazo de los treinta días siguientes al término de la oposición, la Memoria y documentación a que se refiere el párrafo anterior.

6.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Exposición o defensa ante el Tribunal, a elección del mismo, en el plazo máximo de una hora, de los puntos más importantes de la Memoria y programa presentados por el opositor.

Segundo ejercicio

Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario, que será redactado por el Tribunal y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al de comienzo de este ejercicio y que constará de setenta y cinco temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte e Historia de las Artes Industriales. El Tribunal podrá introducir en el cuestionario temas sobre aquellas otras materias que considere de interés en relación con la enseñanza objeto de la oposición.

Los temas serán contestados simultáneamente por todos los opositores en presencia del Tribunal, o al menos de la mayoría de sus miembros, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y por el orden que tengan en la lista de admitidos a la oposición.